

LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (CALIFICACIÓN AMBIENTAL)

DEFINICIÓN

Habilita para el ejercicio de actividades mercantiles e industriales que requieren Calificación Ambiental, que serán aquellas incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FORMA DE INICIACIÓN

A petición del interesado o representante legalmente acreditado.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- Solicitud de Licencia de Apertura de Establecimientos (Calificación Ambiental)
- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)
- Fotocopia de la escritura de propiedad, del contrato de arrendamiento o del contrato de compra-venta del local
- Proyecto Técnico de la actividad visado por el correspondiente Colegio Profesional, el proyecto deberá contener información suficiente sobre:
 1. Objeto de la actividad
 2. Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc, aportando planos que evidencien estas relaciones.
 3. Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.
 4. Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.
 5. Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes, como mínimo en relación con:
 - Ruidos y vibraciones
 - Emisión a la atmósfera
 - Utilización del agua y vertidos líquidos
 - Generación, almacenamiento y eliminación de residuos
 - Almacenamiento de productos
 6. Medidas de seguimiento y control que permiten garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.
- Análisis ambiental como documentación complementaria al proyecto técnico
- Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia
- Relación de vecinos colindantes

- Autorización y fotocopia del DNI del representante (en el caso de actuar en representación del interesado)
- Otros documentos que se le exijan al solicitante, por los diferentes organismos que intervengan en el proceso

TASAS

Exento

NORMATIVA LEGAL

- Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental

OBSERVACIONES

1. La licencia de apertura de establecimientos Industriales o Mercantiles, se refiere:

- a) Instalación por primera vez del establecimiento
- b) Variación o ampliación de la actividad desarrollada, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento tras modificaciones sustanciales en el local y sus instalaciones, como consecuencia de obras, aunque no cambie su actividad.

2. Por **Establecimiento Mercantil** o industrial, se entenderá toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, que:

- a) Se dedique a una actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.
- b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo sedes sociales, agencias...etc.

SOLICITUDES

Solicitud de Licencia de Apertura de Establecimientos (Calificación Ambiental)